

Referencia:	2025 / 13026
Asunto:	(A/LIC) (NSP) CONTRATO DE SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS SESIONES PLENARIAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CONTRATO DE SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS SESIONES PLENARIAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y DEL CONSEJO INSULAR DE ACCESIBILIDAD

De una parte, Doña María del Carmen Alonso Saavedra, Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías, Planificación y Proyectos Estratégicos, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Lucía García Del Villar Clemente, con N.I.F. 28807178-T, en nombre y representación de la entidad SIGNALANZ, S. COOP. CAN., con CIF F19852136, cuyo poder notarial ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 04.08.2025.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución número 4886/2025 de fecha 27.06.2025, de la Sra. Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías, Planificación y Proyectos Estratégicos del Cabildo Insular de Fuerteventura, se aprobó el expediente de contratación denominado “SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS SESIONES PLENARIAS Y DEL CONSEJO INSULAR DE ACCESIBILIDAD DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA” mediante procedimiento negociado sin publicidad.

II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución número 6169/2025 de fecha 14.08.2025 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

“PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 629,12 €, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, a la entidad SIGNALANZ S.COOP.CAN. con CIF F19852136, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 9.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la solicitud presentada por la entidad.

SEGUNDO.- Adjudicar a la entidad SIGNALANZ S.COOP.CAN. con CIF F19852136 el CONTRATO DE SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS SESIONES PLENARIAS Y DEL CONSEJO INSULAR DE ACCESIBILIDAD DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme al artículo 168.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un porcentaje de descuento aplicable al precio hora del Servicio de Intérprete de Lengua de Signos establecido por el Cabildo de Fuerteventura de un 8%, excluido el 7 % del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC):

Precio hora del Servicio de Intérprete de Lengua de Signos	82,78 €/hora	Porcentaje de descuento ofertado (excluido IGIC)
		8%

El presupuesto máximo de gasto de este contrato asciende a la cantidad de trece mil cuatrocientos sesenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (13.463,34 €), incluido el 7% de IGIC. Este presupuesto se establece como máximo estimatorio de gasto, no existiendo por parte del Cabildo de Fuerteventura compromiso con el contratista de agotar la totalidad de este presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas.

TERCERO.- Disponer el gasto del contrato para la anualidad 2025 a favor de la entidad SIGNALANZ S.COOP.CAN con CIF F19852136, por importe **3.926,80 €, incluido el 7% del IGIC, con cargo a la aplicación nº 61140 2311E 2279925 denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", con número de operación 220250018470 y referencia 22025003398.**

CUARTO.- Disponer el gasto futuro del contrato para las anualidades 2026 y 2027 a favor de la entidad SIGNALANZ S.COOP.CAN con CIF F19852136, por importe total de **9.536,54 €, incluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación nº 61140 2311E 2279925 denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", con número de operación 220259000552, y con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:**

Anualidades	Importe
2026	6.731,67 €
2027	2.804,87 €
Total ...	9.536,54 €

QUINTO.- Designar a Doña María José Cruz Cruz, Arquitecta Técnica del Servicio de Transporte, Comunicaciones y Accesibilidad del Cabildo de Fuerteventura, responsable del citado contrato.

SEXTO.- Requerir a la empresa SIGNALANZ S.COOP.CAN con CIF F19852136, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SÉPTIMO.- Publicar la resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

(...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La entidad SIGNALANZ, S. COOP. CAN., con CIF F19852136, se compromete a ejecutar el contrato denominado "SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LAS SESIONES PLENARIAS Y DEL CONSEJO INSULAR DE ACCESIBILIDAD DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas son los siguientes:

PCAP: [PCAP.pdf \(CSV:35600IDOC26051714365FDEA4186CE52\)](#)

PPT: [PPT.pdf \(CSV:35600IDOC209B68601917BAE44A59914\)](#)

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a un porcentaje de descuento aplicable al precio hora del Servicio de Intérprete de Lengua de Signos establecido por el Cabildo de Fuerteventura de un 8%, excluido el 7 % del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC):

Precio hora del Servicio de Intérprete de Lengua de Signos	82,78 €/hora	Porcentaje de descuento ofertado (excluido IGIC)
		8%

El presupuesto máximo de gasto de este contrato asciende a la cantidad de trece mil cuatrocientos sesenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (13.463,34 €), incluido el 7% de IGIC. Este presupuesto se establece como máximo estimatorio de gasto, no existiendo por parte del Cabildo de Fuerteventura compromiso con el contratista de agotar la totalidad de este presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista se efectuará de conformidad con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- La duración del contrato será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.